Código: F-GC-22
Versión: 00
PD-GC-01
Fecha de aprobación:
Septiembre 15 de 2022

100

Sabaneta, noviembre de 2023

CERTIFICADO

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 014 del 20 de enero de 2022 y acta de posesión No. 007 del 20 de enero de 2022, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias y como ordenador del gasto, CERTIFICO que el presente CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA se ejecutó en su totalidad y no tiene obligaciones pendientes por ninguna de las partes, en el mismo sentido, se tendrá en cuenta que por la tipología contractual se realizó la liquidación conforme lo indica la Ley 80 de1993, asi:

> Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.
> También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
> En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
> Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
> La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para todos los efectos, el presente documento se acompañará del formato de paz y salvo.

Dado en el municipio de Sabaneta, en noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Nelson Rios Muñeton

NELSON RIOS MUÑETON
Gerente INDESA

Revisó: Alejandro Montoya Granada
Abogado – Contratista
Firma: _____